

WRB



Resolución Directoral

Lima, 12 JUN. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230000640, el Informe N° D000016-2023-CENARES-DP-MINSA, del 29 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Programación y el Informe N° D000109-2023-CENARES-OAL-MINSA, del 01 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en esa línea, el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar contrataciones directas cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo;

Que, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente;

Que, mediante INFORME DE ANALISIS DE LA NO PRESENTACION DE OFERTAS CONTRATACION DIRECTA N° 012-2023-CENARES/MINSA, Número de Informe N° 001-2023-OEC-CD N° 012-2023-CENARES/MINSA, del 27 de abril de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones comunicó a la Dirección General del CENARES que los ítems N° 01 (Ciprofloxacino (como clorhidrato), 500 mg – Tableta) y N° 02 (Naproxeno, 500 mg – Tableta), la empresa participante a dichos ítems, quedó como NO HABILITADA debido a que no presentó los documentos establecidos en las bases de la CONTRATACION DIRECTA N° 012-2023-CENARES/MINSA;



Que, con Memorándum N° D001912-2023-CENARES-DA-MINSA, del 08 de mayo de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección de Programación en su calidad de área usuaria confirmar si persiste la necesidad para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos (para los ítems Ciprofloxacino (como clorhidrato), 500 mg – Tableta y Naproxeno, 500 mg – Tableta);



Que, asimismo, se le comunicó al área usuaria que, se ha llevado a cabo la actualización de la indagación de mercado nacional, por lo cual, se le solicitó realice la validación de las cotizaciones obtenidas;

Que, del mismo modo, mediante Memorándum N° D002082-2023-CENARES-DA-MINSA, del 10 de mayo de 2023, se le solicitó al área usuaria realice la validación de las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado nacional;



Que, mediante Memorándum N° D000336-2023-CENARES-DP-MINSA, del 12 de mayo de 2023, la Dirección de Programación validó las cotizaciones remitidas mediante Memorándum N° D001912-2023-CENARES-DA-MINSA, para lo cual remitió el formato de validación;

Que, asimismo, señaló que persiste la necesidad para la adquisición de los productos (CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO), 500 MG – TABLETA y NAPROXENO, 500 MG – TABLETA), para el abastecimiento oportuno de las Unidades Ejecutoras que lo han requerido;



Que, asimismo, mediante Memorándum N° D000345-2023-CENARES-DP-MINSA, del 12 de mayo de 2023, la Dirección de Programación validó las cotizaciones remitidas mediante Memorándum N° D002082-2023-CENARES-DA-MINSA, para lo cual remitió el formato de validación;

Que, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 122-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA, del 15 de mayo de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones determinó el valor estimado para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos (para los ítems Ciprofloxacino (como clorhidrato), 500 mg -



Resolución Directoral

Lima,

tableta y Naproxeno 500 mg - tableta), por un monto total de S/ 4,199,763.82 (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres con 82/100 soles) incluido IGV e impuestos de Ley, el cual se realizará mediante contratación directa, bajo el supuesto del literal l) del artículo 27 de la Ley y literal k) del artículo 100 del Reglamento;

Que, mediante Memorándum N° D000369-2023-CENARES-OPPM-MINSA, del 18 de mayo de 2023, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización actualizó las certificaciones de crédito presupuestario y emite el FORMATO DE PREVISION PRESUPUESTAL N° 076-2023-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe total de S/ 4,199,763.82 (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres con 82/100 soles);

Que, con Resolución Directoral N° 300-2023-CENARES-MINSA del 18 de mayo de 2023, se aprobó la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones en la que se incluye con N° Ref. 141, para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos (para los ítems Ciprofloxacino (como clorhidrato), 500 mg - tableta y Naproxeno 500 mg - tableta);

Que, mediante Memorando N° 151-2023-DG-CENARES-MINSA del 23 de mayo de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación, para la "ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (PARA LOS ÍTEMS CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO), 500 MG - TABLETA Y NAPROXENO 500 MG - TABLETA)";

Que, en virtud del Informe N° D00016-2023-CENARES-DP-MINSA, del 29 de mayo de 2023, la Dirección de Programación emitió el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (PARA LOS ÍTEMS CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO), 500 MG - TABLETA Y NAPROXENO 500 MG - TABLETA)", por el supuesto del literal l) del artículo 27 de la Ley y literal k) del artículo 100 del Reglamento;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° D000109-2023-OAL-CENARES-MINSA, del 01 de junio de 2023, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento;



Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con los proveedores señalados en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 523-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente para la **“Adquisición centralizada de productos farmacéuticos (para los ítems ciprofloxacino (como clorhidrato), 500 mg tableta y naproxeno 500 mg – tableta)”**, por un valor total estimado de **S/. 4,199,763.82 soles (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres con 82/100 soles)**, incluido IGV, con el siguiente proveedor:

ITEM	DESCRIPCIÓN	EMPRESA
1	CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO) 500 MG - TABLETA	CORPORACIÓN SAREPTA E.I.R.L.
2	NAPROXENO 500 MG - TABLETA	CORPORACIÓN SAREPTA E.I.R.L.

Con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.





Resolución Directoral

Lima, 12 JUN. 2023



ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

.....
Econ. ROCÍO ESPINO GOYCOCHEA
Directora General

